

**Modelo & Política
de
Prevención de Delitos**

Modelo & Política de Prevención de Delitos

Contenido

| | | |
|------|--|-----|
| I. | Alcance | 2 |
| II. | Supuestos de Responsabilidad: | 3 |
| III. | Posibilidades de exención de Responsabilidad | 3 |
| IV. | Sanciones Aplicables | 4 |
| V. | Actividad de Save Seguros | 4 |
| VI. | Declaración | 5 |
| VII. | Lineamientos | 5 |
| 1. | Liderazgo y compromiso por parte de la alta administración | 6 |
| i) | Roles y responsabilidades | 7 |
| A. | Directorio | 7 |
| B. | Gerencias | 7 |
| C. | Encargado de Prevención de Delitos | 8 |
| D. | Responsable de controles | 10 |
| 2. | Gestión y tratamiento de riesgos penales | 11 |
| A. | Identificación de riesgos penales | 11 |
| B. | Valoración de los riesgos penales identificados | 11 |
| C. | Diseño, implementación y evaluación de controles | 11 |
| D. | Monitoreo y revisión de la evaluación de riesgos penales | 111 |
| 3. | Operación del Modelo de Prevención de Delitos | 12 |
| A. | Políticas, protocolos y procedimientos | 12 |
| B. | Condiciones contractuales | 12 |
| C. | Mecanismos de comunicación y difusión | 13 |
| D. | Capacitación | 13 |
| E. | Canal de denuncias y protocolos de investigación | 14 |
| F. | Sanciones | 15 |
| 4. | Seguimiento, análisis y evaluación del Modelo de Prevención de Delitos | 16 |
| i) | Auditorías | 16 |
| ii) | Reporte al Directorio | 16 |
| iii) | Evaluación periódica y auditoría al Modelo de Prevención de Delitos | 16 |
| iv) | Auditoría para la adquisición, fusión o absorción de empresas | 177 |
| 5. | Política de conservación de registros | 178 |
| | ANEXO | 19 |

I. Alcance

Modelo & Política de Prevención de Delitos

Save Seguros ha establecido la presente Política de Prevención Penal conforme las disposiciones de la ley 20.393 y busca implementar una forma de organización corporativa que evite la comisión de los delitos contenidos en ella. Este documento da cuenta del compromiso organizacional de Save Seguros por evitar la comisión de estos delitos de cara a garantizar razonablemente que, en caso de que algún trabajador o algún tercero que de acuerdo a la Ley pueda generar responsabilidad penal a la compañía cometa alguno de estos, lo hará no solo en contradicción con la cultura corporativa, sino que además ello ocurrirá pese a los esfuerzos desplegados por Save Seguros para impedirlo.

El objetivo específico de la Política no es solo disuadir la comisión de delitos, sino además implementar de forma efectiva un Modelo de Prevención de Delitos, adecuado para los efectos de eximir de responsabilidad penal a la compañía en la medida exigible a su objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y a las actividades que desarrolla, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley 20.393, y de este modo evitar que la perpetración de un hecho delictivo se vea favorecido o facilitado por la falta de un modelo de tales características.

II. Supuestos de Responsabilidad:

El artículo 3° de la ley 20.393 señala que:

- Una persona jurídica será penalmente responsable por cualquiera de los delitos señalados en el artículo 1, perpetrado en el marco de su actividad por o con la intervención de alguna persona natural que ocupe un cargo, función o posición en ella, o le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación, siempre que la perpetración del hecho se vea favorecida o facilitada por la falta de implementación efectiva de un modelo adecuado de prevención de tales delitos, por parte de la persona jurídica.
- Señala además que, concurriendo los requisitos del inciso 1, una persona jurídica también será responsable por el hecho perpetrado por o con la intervención de una persona natural relacionada en los términos previstos por dicho inciso con una persona jurídica distinta, siempre que ésta le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación, o carezca de autonomía operativa a su respecto, cuando entre ellas existan relaciones de propiedad o participación.

III. Posibilidades de exención de Responsabilidad

El Artículo 4 de la Ley 20.393 establece que la implementación efectiva de un Modelo de Prevención de Delitos, por parte de la empresa será adecuado para los efectos de eximirla de responsabilidad penal cuando considere seria y razonablemente cada uno de los elementos que se detallarán en el Título VII del presente documento.

IV. Sanciones aplicables

Modelo & Política de Prevención de Delitos

Al comprobarse la responsabilidad penal de la persona jurídica y no aplicando la eximente de responsabilidad antes señalada, las personas jurídicas se ven expuestas a las siguientes sanciones:

- Extinción de la persona jurídica o cancelación de la personalidad jurídica.
- Inhabilitación temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado.
- Pérdida parcial o total de los beneficios fiscales o prohibición absoluta de recepción de los mismos por un tiempo determinado.
- Supervisión de la persona Jurídica
- Multa
- Comiso de ganancias
- Publicación de un extracto de la sentencia condenatoria

Lo anterior no obsta a las sanciones penales consideradas a las personas naturales que cometan los delitos señalados en la ley.

V. Actividad de Save Seguros

Save Seguros es una entidad autorizada para operar dentro del mercado de los seguros de vida, del segundo grupo de qué trata el artículo 8 del DFL 251, de 1931, esto significa que está autorizada para cubrir los riesgos de las personas o garantizar a estas, dentro o al término de un plazo, un capital, una póliza saldada o una renta para el asegurado o sus beneficiarios, así como también cubrir los riesgos de salud y accidentes personales. El foco de sus negocios está principalmente en el desarrollo de seguros colectivos y masivos de vida, operando de esta forma con distintos agentes del mercado.

La Compañía surge luego de la concreción de la compra que sus actuales dueños hicieron de las acciones pertenecientes a la sociedad Itaú Chile Compañía de Seguros de Vida S.A., la que se encontraba en una fase de run off, esto es detención paulatina de sus operaciones. Como consecuencia de un proceso de due diligence y negociación y habiéndose obtenido durante el año 2019 las autorizaciones respectivas de la Fiscalía Nacional Económica y la Comisión para el Mercado Financiero, con fecha 10 de enero del 2020 se produce el traspaso de las acciones que desencadenó el cambio de control de la entidad. Lo anterior originó el cambio de razón social, pasando la sociedad a llamarse SAVE COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A, pudiendo operar y comercializar bajo tal razón social.

El cambio de control implica una nueva etapa para la compañía y un cambio en la estrategia adoptada hasta ese momento, de manera de reactivar la venta y comenzar a operar comercialmente como una empresa en marcha. Para este nuevo escenario, es fundamental la importancia que damos al cumplimiento de comportamientos y conductas ajustados a estándares éticos y esperados, tanto en relaciones con los entes del mercado, clientes,

Modelo & Política de Prevención de Delitos

prestadores, como en y con los mismos colaboradores, aplicando para ello principios, políticas y documentos que permiten regular dichas conductas y resolver de mejor manera posibles conflictos de intereses o riesgos asociados a los mismos.

VI. Declaración del Directorio y la Administración para el tratamiento de la ley

El directorio y la administración de Save Seguros considera que mantener e incentivar comportamientos y conductas bajo estándares éticos y adecuados, constituye una fuente de creación de valor estable y un requisito indispensable para preservar la confianza en la sociedad.

Para fortalecer lo anterior, ha considerado necesario que, no obstante de los diversos controles existentes actualmente en sus distintos niveles de gobierno corporativo, se hiciera un análisis y trabajo sistematizado que permitiera contar con un modelo de prevención de delitos, resumido en esta política y complementado por las matrices de riesgos, políticas, procedimientos, cláusulas y en general todo tipo de documentos y actos que permitan acreditar y monitorear los controles que esta realice para los fines establecidos en la citada ley.

Para lo anterior, se ha resuelto lo siguiente:

- Ratificar la designación del Encargado de Prevención de Delitos, quien además estará dotado de los medios y facultades suficientes para el adecuado desarrollo de su gestión.
- Establecer un Sistema de Prevención de Delitos, del cual da cuenta este Manual & Política.
- Serán funciones del Encargado de Prevención de Delitos, el gestionar, capacitar, difundir y supervisar el cumplimiento del Modelo de Prevención
- Por su parte el directorio efectuará su rol de supervisar y monitorear el Modelo de Prevención de Delito implementado por la Compañía, como se detallará más adelante

VII. Lineamientos

La Política de Prevención de Delitos de Save Seguros (en adelante “la Política”) se ha establecido conforme las disposiciones de la Ley N° 20.393 (en adelante “la Ley”), que regula la responsabilidad penal de las personas jurídicas bajo determinados supuestos.

Esta ley establece que las personas jurídicas serán penalmente responsables por la comisión de aquellos delitos señalados en su artículo 1 de la Ley 20.393 cuando concurren los supuestos:

1. El delito sea cometido por alguna de las siguientes personas indicadas en el artículo 3 de la Ley 20.393:
 - a. Persona natural que ocupe un cargo, función o posición en la persona jurídica.
 - b. Persona natural que preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros con o sin representación.
 - c. Persona natural que ocupe un cargo, función o posición en una persona jurídica distinta, siempre que ésta le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación o carezca autonomía a su respecto cuando

Modelo & Política de Prevención de Delitos

entre ellas existan relaciones de propiedad o participación.

2. El delito sea perpetrado en el marco de la actividad de la persona jurídica.
3. Siempre que la perpetración del hecho se vea favorecida o facilitada por la falta de implementación efectiva de un modelo adecuado de prevención de delitos.
4. Sin perjuicio de lo anterior, no será responsable penalmente la compañía cuando el hecho punible se perpetre exclusivamente en contra de la propia persona jurídica.

La compañía podrá eximirse de responsabilidad penal cuando cuente con un Modelo de Prevención de Delitos efectivamente implementado y adecuado, acorde a su objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y a las actividades que desarrolle, y considerando sería y razonablemente los siguientes aspectos:

1. Identificación de las actividades o procesos que impliquen riesgo de conducta delictiva.
2. Establecimiento de protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas, los que deben considerar:
 - a. Implementación de canales seguros de denuncia.
 - b. Implementación de un sistema de sanciones internas en caso de incumplimiento.
 - c. Comunicación de protocolos, procedimientos y sanciones internas a los trabajadores.
 - d. Incorporación de normativa interna en los contratos de trabajo y de prestación de servicios.
3. Asignación de uno o más sujetos responsables de la aplicación de dichos protocolos, que cuenten con adecuada independencia; dotados de facultades efectivas de dirección y supervisión; y acceso directo a la administración para informarle oportunamente de las medidas y planes implementados; rendir cuenta de la gestión; y requerir la adopción de medidas necesarias que pudieren ir más allá de su competencia.
4. Recursos y medios materiales e inmateriales en consideración al tamaño y capacidad económica de la persona jurídica.
5. Previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización.

1. Liderazgo y compromiso por parte de la alta administración

Save Seguros desarrolla, mantiene y promueve una cultura de cumplimiento en todos los niveles de la organización, comprendiendo que el liderazgo por parte del órgano de gobierno y la alta administración de la compañía es esencial para lograr la implementación exitosa de la presente Política

Por lo anterior, la administración de Save Seguros adhiere al presente documento y se compromete a entregar directrices y el tono de cumplimiento en términos activos, visibles, coherentes y de manera sostenida, de forma que dicho comportamiento sirva de ejemplo a los distintos estamentos de la compañía para prevenir eficazmente la comisión de delitos.

Modelo & Política de Prevención de Delitos

Save Seguros adhiere y se compromete a incentivar en sus trabajadores conductas orientadas a la prevención de delitos, especialmente aquellos establecidos en la ley sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas y, en general, al cumplimiento de las leyes y regulaciones vigentes.

En este sentido, la compañía velará por implementar efectivamente su Modelo de Prevención de Delitos adecuado, acorde a su objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y a las actividades que desarrolla, como asimismo velar por su evaluación periódica y mejora continua.

Para dar lugar a este objetivo se contará con personal orientado a llevar a cabo la función de cumplimiento en prevención de delitos, encargados de dirigir, supervisar, comunicar y operar su Modelo de Prevención de Delitos. La función de coordinación y supervigilancia del Modelo de Prevención de Delitos podrá estar radicada en trabajadores o funcionarios de la compañía o en un proveedor externo.

i) Roles y responsabilidades

A. Directorio

- i) Establecer una apropiada cultura de cumplimiento en la compañía, defendiendo como uno de los valores fundamentales de Save Seguros que las actuaciones de los directivos y trabajadores se ajusten siempre al ordenamiento jurídico, evitando la comisión de delitos;
- ii) Aprobar la presente Política de Prevención Penal
- iii) Velar por la implementación efectiva de un Modelo de Prevención de Delitos adecuado para la compañía, acorde a su objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y a las actividades que desarrolla, como asimismo velar por su evaluación periódica y mejora continua;
- iv) Asignar al Modelo de Prevención de Delitos los recursos financieros, materiales y humanos adecuados y suficientes para su funcionamiento eficaz;
- v) Designar al Encargado de Prevención de Delitos, al que deberá dotar de recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para realizar adecuadamente sus labores en consideración al tamaño y capacidad económica de la compañía, así como de facultades efectivas de dirección y supervisión, autonomía, independencia y acceso directo a este órgano de gobierno;
- vi) Asegurar que la alta administración está en condiciones de manejar los riesgos de comisión de delitos provenientes del negocio, conforme las expectativas del Directorio. Asimismo, debe preocuparse de que la alta administración establezca incentivos apropiados para integrar el cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos en las metas de gestión y en la estructura de compensaciones, y que se adoptan las acciones correctivas, especialmente disciplinarias, en caso de incumplimiento.

B. Gerencias

- i) Garantizar que el Modelo de Prevención de Delitos se implemente de forma adecuada para conseguir los objetivos de prevención, haciéndose cargo de los riesgos penales de la compañía;

Modelo & Política de Prevención de Delitos

- ii) Garantizar que las exigencias derivadas del Modelo de Prevención de Delitos se incorporen a los procesos y procedimientos operativos de la compañía;
- iii) Garantizar la disponibilidad de recursos adecuados y suficientes para la ejecución eficaz del Modelo de Prevención de Delitos;
- iv) Cumplir y hacer cumplir, tanto interna como externamente, el Modelo de Prevención de Delitos;
- v) Dirigir y apoyar al personal a fin de lograr la observancia de los requisitos y la eficacia del Modelo de Prevención de Delitos de acuerdo con su rol en la organización;
- vi) Promover la mejora continua y evaluación periódica del Modelo de Prevención de Delitos y apoyar su gestión para demostrar liderazgo en la prevención de delitos y en la detección de riesgos penales en lo concerniente a sus áreas de responsabilidad;
- vii) Fomentar el uso de los canales de denuncia; y
- viii) Garantizar que ningún miembro de la compañía será objeto de represalias por comunicar de buena fe vulneraciones del Modelo de Prevención de Delitos, o por rehusar participar en actuaciones delictivas.

C. Encargado de Prevención de Delitos

i) Generalidades

El Encargado de Prevención es el funcionario especialmente designado por el Directorio de Save Seguros para el diseño, implementación y control de la presente Política y del Modelo de Prevención de Delitos.

El Directorio velará por que la persona que ejerza la función de Encargado de Prevención de Delitos no tenga conflictos de interés y demuestre integridad y compromiso con el Modelo de Prevención de Delitos, además de contar con la autonomía e independencia adecuadas.

ii) Medios y facultades

El Encargado de Prevención de delitos contará con recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para realizar adecuadamente sus labores en consideración al tamaño y capacidad económica de la compañía, para ejercer sus funciones con autonomía, autoridad e independencia. De lo anterior quedará constancia en un acto formal de nombramiento por parte del Directorio de la compañía.

El Encargado de Prevención de delitos tendrá acceso a toda información, dependencias y personal de Save Seguros, además de contar con acceso directo a la administración para informarle oportunamente por un medio idóneo de las medidas y planes implementados.

iii) Responsabilidades

Al Encargado de Prevención de delitos, en conjunto con la administración, le corresponde especialmente:

- 1) Impulsar y supervisar de manera continua la implementación y eficacia del Modelo de Prevención de Delitos en los distintos ámbitos de la organización.
- 2) Verificar el cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos para prevenir conductas indebidas en el actuar diario de los trabajadores.

Modelo & Política de Prevención de Delitos

- 3) Reportar periódica y directamente al Directorio, al menos anualmente o cuando se produzcan modificaciones o incidentes relevantes en el Modelo de Prevención de Delitos.
- 4) Conducir el proceso de gestión de los riesgos de comisión de los delitos contemplados en la Ley 20.393.
- 5) Identificar a los responsables de controles (implementación de procedimientos y protocolos) establecidos por la compañía para prevenir y detectar conductas delictivas, los que deberán contar con recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para realizar adecuadamente sus labores en consideración al tamaño y capacidad económica de la compañía, independencia, facultades efectivas de dirección y supervisión y acceso directo a la administración.
- 6) Promover el diseño de procedimientos adecuados para la prevención y detección de los delitos contemplados en la Ley 20.393.
- 7) Supervisar por medio de los responsables de controles el cumplimiento de las normas y procedimientos internos que componen el Modelo de Prevención de Delitos de la compañía.
- 8) Promover la inclusión de las responsabilidades de prevención penal en las descripciones de puestos de trabajo y en los procesos de evaluación del desempeño.
- 9) Iniciar investigaciones internas cuando exista una denuncia o una situación sospechosa que lo amerite y emitir un informe al respecto.
- 10) Mantener actualizado el Modelo de Prevención de Delitos y las políticas y procedimientos internos, de acuerdo con los cambios legislativos relevantes del país.
- 11) Prever evaluaciones periódicas por terceros independientes del cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos, y establecer mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones.
- 12) Asegurarse de que se capacite regularmente a los colaboradores sobre la existencia y funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos, y encargarse de su difusión.
- 13) Todas las demás obligaciones que determine el Directorio.

Registros

El Encargado de Prevención de Delitos llevará un registro confidencial que contendrá:

- 1) Todas las denuncias recibidas, sea por conductos informales o a través del canal de denuncias.
- 2) Todas las investigaciones realizadas, con sus respectivos antecedentes y resultados.
- 3) Registro de los intercambios de información con el Ministerio Público.

Informe al directorio

Modelo & Política de Prevención de Delitos

Para los efectos de reporte, el Encargado de Prevención de Delitos pondrá, al menos anualmente, en conocimiento del Directorio información sobre el estado y funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos, la que se referirá al menos a los siguientes aspectos:

- 1) Breve resumen de todas las medidas de prevención implementadas conforme lo dispone el Modelo de Prevención de Delitos (controles implementados, normas e instructivos dictados, etc.).
- 2) Denuncias recibidas tanto a través del canal de denuncias, como por otros medios informales.
- 3) Investigaciones realizadas (número de investigaciones realizadas, sus conclusiones y acciones tomadas) y porcentaje de denuncias que terminan en una investigación.
- 4) Diseño e implementación de las nuevas medidas de prevención (nuevos controles y procedimientos que se hayan implementado desde el informe anterior).
- 5) Resumen de todas las capacitaciones u otras medidas de formación o evaluación de personal relativas al Modelo de Prevención de Delitos.
- 6) Cualquier modificación en la legislación vigente que pudiera afectar o modificar el Modelo de Prevención de Delitos implementado por la compañía.
- 7) Otros hechos relevantes (cualquier otra información que pueda ser de interés a la administración de la compañía y que sirva para incrementar la eficacia del Modelo de Prevención de Delitos).

Este informe tendrá un carácter estrictamente confidencial y solo será de conocimiento del Directorio.

D. Responsable de controles

Los responsables de controles son aquellos colaboradores identificados por la empresa, a cargo de velar por la aplicación de los procedimientos y protocolos establecidos por la compañía para prevenir y detectar conductas delictivas y que son parte del Modelo de Prevención de Delitos. Deberán contar con independencia y tendrán facultades efectivas de dirección y supervisión. Estarán dotados de los recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para realizar adecuadamente sus labores, en consideración al tamaño y capacidad económica de la persona jurídica.

Los responsables de controles tendrán acceso directo a la administración para informarla oportunamente de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, para rendir cuenta de su gestión y requerir la adopción de medidas necesarias para su cometido que pudieran ir más allá de su competencia. Sus principales funciones son:

- i) Administrar permanentemente el cumplimiento de la normativa que aplica a sus procesos, particularmente de aquellos procesos identificados en la matriz de riesgos penales.
- ii) Identificar y monitorear los riesgos operacionales relacionados a sus procesos, monitoreando con especial énfasis en aquellos riesgos penales levantados por el encargado de prevención de delitos.
- iii) Evaluar regularmente la efectividad de los controles establecidos para los riesgos operacionales y penales levantados en sus procesos.
- iv) Implementar planes de acción o mejoras al ambiente de control sea de riesgos operacionales o penales

Modelo & Política de Prevención de Delitos

- v) Informar al Encargado de Prevención de Delitos los incumplimientos a los procedimientos y protocolos establecidos por la compañía para prevenir y detectar conductas delictivas.
- vi) Efectuar evaluaciones de desempeño de los colaboradores a su cargo, considerando las responsabilidades de prevención penal descritas

2. Gestión y tratamiento de riesgos penales

La gestión de riesgos penales comprende todas aquellas actividades y gestiones que Save Seguros realiza para la identificación, análisis y valoración de los riesgos penales asociados a las operaciones del grupo, para de este modo diseñar e implementar controles eficaces que reduzcan el riesgo de las actividades que desarrolla.

Esta tarea será liderada por el Encargado de Prevención de Delitos, quien será responsable de elaborar y mantener actualizada una Matriz de Riesgos, la que deberá contener al menos los aspectos que a continuación se describen:

A. Identificación de riesgos penales

La compañía identificará las actividades o procesos de la persona jurídica que impliquen riesgo de conducta delictiva dentro de su marco de actividad, teniendo siempre en consideración i) el tamaño y la estructura de la organización; ii) las ubicaciones y sectores en los que esta opera; iii) la naturaleza, escala y complejidad de las actividades de la compañía y sus operaciones; iv) las entidades o terceros con las que se relaciona comercialmente; v) los miembros de la organización y los socios de negocios; vi) la naturaleza y extensión de las relaciones con funcionarios públicos; vii) y las obligaciones y compromisos legales, contractuales o profesionales de la compañía.

B. Valoración de los riesgos penales identificados

Se debe analizar y valorar los riesgos penales identificados, ponderando la probabilidad de materialización del riesgo, el impacto que este puede causar y las actividades de control.

C. Diseño, implementación y evaluación de controles

Con el fin de asegurar que el Modelo de Prevención de Delitos logre sus objetivos, constituyéndose en modelo de organización y gestión que prevenga delitos, se establecerán medidas de vigilancia y control idóneas para tales efectos o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión. Para esto se integrarán e implementarán dentro de las operaciones de Save Seguros protocolos, procedimientos y acciones propias del Modelo de Prevención de Delitos, definiendo a los responsables de ejecutar adecuadamente dichos controles. Asimismo, se hará una evaluación de la adecuación del diseño y eficacia de los controles una vez implementados.

D. Monitoreo y revisión de la evaluación de riesgos penales.

La evaluación del riesgo penal deberá revisarse al menos anualmente, de modo que los cambios organizacionales y del entorno puedan ser adecuadamente reflejados en la Matriz de Riesgos penales. Asimismo, deberá revisarse si se producen cambios legislativos relevantes, cambios significativos en la estructura o actividades de la organización y en caso de que se verifiquen incumplimientos del Modelo de Prevención de Delitos.

Modelo & Política de Prevención de Delitos

3. Operación del Modelo de Prevención de Delitos

A. Políticas, protocolos y procedimientos

Todas las políticas, protocolos y procedimientos que establecen definiciones, regulaciones y controles para las actividades de la empresa deben estar debidamente documentados y difundidos al alcance de todo el personal al que estas se apliquen.

Save Seguros cuenta con políticas, protocolos y procedimientos claves para la prevención de delitos

B. Condiciones contractuales

Save Seguros ha implementado cláusulas específicamente orientadas a reducir el riesgo penal en sus relaciones contractuales con los trabajadores de la compañía, proveedores de bienes y servicios y con terceros en general.

i. Cláusula en contratos de trabajo

El contrato de trabajo de todo trabajador y trabajadora de Save Seguros contiene una cláusula relativa a las obligaciones y prohibiciones ligadas a la prevención de delitos y a la normativa pertinente. Esta cláusula deberá contener al menos las siguientes menciones:

- Obligación de actuar conforme a la ley y el Código de Conducta de Save Seguros.
- Obligación de cumplir con el Modelo de Prevención de Delitos.
- Prohibición de cometer los delitos, especialmente aquellos estipulados en la ley N.º 20.393.
- Compromiso de diligencia en la detección de conductas ilícitas.
- Obligación de denuncia de incumplimientos al Modelo de Prevención de Delitos.
- Sanciones Sanciones por incumplimiento a las obligaciones recién descrita

En el caso de trabajadores antiguos, estas cláusulas deberán incluirse en un Anexo a los contratos de trabajo.

ii. Reglamento Interno de Orden, Higiene, Seguridad y Medio Ambiente

El Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de Save Seguros contiene normas relativas al Modelo de Prevención de Delitos y las obligaciones y prohibiciones establecidas en la ley N.º 20.393.

iii. Cláusulas para proveedores

La cláusula de proveedores deberá ser firmada por todos quienes presten servicios a Save Seguros. Si alguno de estos proveedores no accediere a dicha suscripción, se pondrá esta situación en conocimiento del Encargado de Prevención quien se pronunciará acerca de la procedencia de continuar la relación con el proveedor.

La cláusula de proveedores deberá contener al menos las siguientes menciones:

Modelo & Política de Prevención de Delitos

- Obligación de actuar conforme a la ley y prohibición de cometer delitos, especialmente aquellos estipulados en la Ley 20.393
- Declaración de conocimiento de que la compañía cuenta con un Modelo de Prevención de Delitos.
- Obligación de no comprometer la responsabilidad penal de la compañía.
- Obligación de dar noticia de hechos que pudiesen comprometer la responsabilidad penal de la compañía.
- Obligación de entregar información en el contexto de investigaciones internas seguidas en el contexto del modelo.
- Sanciones por incumplimiento a las obligaciones recién descritas.
- Tratándose de proveedores que pudieran gestionar asuntos de la compañía frente a terceros, podrá, dependiendo del tamaño o complejidad de dicho proveedor, incluirse, alternativamente una declaración de contar con un Modelo de Prevención de Delitos o el sometimiento de dicho proveedor a los controles dispuestos por la compañía para sus trabajadores o funcionarios, en el desempeño de similares procesos riesgosos.

C. Mecanismos de comunicación y difusión

Tanto mediante la utilización de cláusulas contractuales, como de la divulgación de documentos y capacitaciones, se deja constancia del conocimiento adquirido por nuestros colaboradores respecto de los mecanismos y directrices establecidos en el "Código de Ética", el Reglamento interno de orden, higiene y seguridad, el "Manual, Políticas y Procedimientos de y Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo (PLD)" " y lo establecido en el presente Modelo y Política de Prevención de Delitos y su matriz de riesgos. En estos documentos se definen principalmente los valores corporativos y las conductas esperadas de los colaboradores y las respectivas sanciones en caso de incumplimiento.

Con el fin de asegurar que todos los trabajadores de Save Seguros estén debidamente informados sobre esto, además de las disposiciones incorporadas a sus contratos de trabajo y reglamento interno, se ha dispuesto lo siguiente:

1. La información relacionada al sistema de prevención de delitos estará disponible para todo el personal en los sistemas de comunicación institucional.
2. Difusión de Políticas y procedimientos corporativos, difusión del Manual de Prevención de Lavado de Activos y Combate al Financiamiento del Terrorismo (PLD& CFT), difusión del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad, divulgación del Código de Ética.
3. Capacitación, según se expone a continuación.

D. Capacitación.

Modelo & Política de Prevención de Delitos

Los colaboradores de Save Seguro asumen el compromiso de asistir y participar en todos los cursos de capacitación que al efecto se realicen, los cuales tienen por objeto reforzar el conocimiento y aplicación de los lineamientos contenidos en los documentos que forman parte y complementan el modelo de prevención de Delitos.

A modo de resumen la actividad de divulgación está compuesta por:

- La difusión de políticas y procedimientos corporativos.
- La divulgación del Manual de Prevención de Lavado de Activos y Combate al Financiamiento del Terrorismo (PLD& CFT)
- La difusión del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad
- La divulgación del Código de Ética.
- Las capacitaciones que al efecto se puedan desarrollar, tanto respecto de temas de PLD &CFT, Código de Ética y las directrices de la presente Política de Prevención de Delitos.

El Modelo de Prevención contempla un sistema de capacitación y difusión de contenidos dirigido a los trabajadores de Save Seguros, el que será implementado por el Encargado de Prevención. El programa de capacitación estará disponible de la forma más accesible posible y deberá ser realizado y evaluado cuando menos una vez al año.

El objetivo de este programa de capacitación y difusión es formar a los trabajadores y de Save Seguros en los valores corporativos y muy especialmente en poner a su disposición los conocimientos necesarios para comprender los riesgos de comisión de delitos de la ley N° 20.393. Por eso el sistema de capacitación y difusión se estructurará en un lenguaje fácil y accesible y contendrá todos los ejemplos que sean necesarios para ilustrar a los trabajadores.

Dicha capacitación incorporará al menos los siguientes contenidos:

- Explicación sobre las conductas constitutivas de delito a las cuales el personal capacitado se encuentra expuesto.
- Legislación sobre estas materias: obligaciones, prohibiciones, responsabilidades, sanciones, elementos mitigantes.
- Rol del Encargado de Prevención de Delitos y de los responsables de controles.
- Señales de alertas, ejemplos de situaciones de riesgo de comisión de estos delitos.
- Políticas y protocolos específicos de prevención.
- Reglamentación y normativa interna
- Antecedentes necesarios de conocer en la relación con clientes, proveedores, prestadores de servicio y de los trabajadores de la empresa.
- Descripción del sistema de denuncias y sus características, especificando enfáticamente la garantía de anonimato y/o confidencialidad según fuere el caso, y la no adopción de represalias en caso de denuncias de buena fe.
- Sanciones contempladas para los trabajadores por incumplimiento de sus obligaciones conforme dispone la Política de Prevención de Delitos.

La evaluación se hará de un modo imparcial y objetivo y el colaborador que repruebe la evaluación deberá repetir dicha capacitación dentro de los tres meses desde su reprobación.

E. Canal de denuncias y protocolos de investigación

Modelo & Política de Prevención de Delitos

Para Save Seguros es de suma importancia que tanto sus trabajadores como quienes se relacionan con la compañía puedan denunciar libremente cualquier tipo de transgresión a la ley, particularmente a las disposiciones de la Ley 20.393, por lo que se garantiza que se tomarán todas las medidas necesarias a fin de resguardar la confidencialidad (en caso que el denunciante haya optado por dicho tratamiento) y que no existirá ningún tipo de represalia respecto de quien haya optado por denunciar.

Sin perjuicio de los canales establecidos por la compañía para las denuncias vinculadas a transgresiones a las directrices establecidas en su Código de Ética, se considerarán además los siguientes canales para el adecuado tratamiento de posibles hechos o transgresiones vinculados a la Ley 20.393:

- a. Podrán efectuarse denuncias internas y/o externas dirigiéndose para ello al Encargado de Prevención de Delitos y a sea mediante correo electrónico al mail patricio.chaparro@saveseguros.cl o solicitando una reunión con dicho encargado, quién deberá manejar tales denuncias procurando el adecuado tratamiento de la confidencialidad y garantizando la inexistencia de represalias respecto de los denunciados.
- b. Junto a lo anterior, podrá además realizarse denuncias de carácter anónimo mediante el envío de carta al Encargado de Prevención de Delitos de la Compañía (Patricio Chaparro Miranda), dirigida al domicilio social vigente, el que se encuentra permanentemente informado en el sitio web de la entidad.

Recibida una denuncia, el Encargado de Prevención de Delitos gestionará la investigación correspondiente a fin de corroborar los hechos e informará de ello al comité de Riesgo & Compliance, organismo encargado de resolver respecto de las medidas y/o sanciones respectivas. Dicho comité será informado mensualmente respecto de la existencia de novedades relacionadas con el presente Modelo, sin perjuicio del reporte que al efecto se realice al directorio conforme se indique en numeral siguiente.

F. Sanciones

El Modelo de Prevención de Delitos de Save Seguros contempla la aplicación de sanciones para aquellos trabajadores o trabajadoras que lo incumplan.

Tanto el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad como los contratos celebrados con los trabajadores de Save Seguros contemplan las diversas sanciones aplicables en caso de incumplimientos de normas y directrices internas y para ello plantean las siguientes opciones:

- Multas en conformidad con lo establecido en el artículo 157 del Código del Trabajo;
- Amonestaciones verbales o escritas;
- Desvinculación del colaborador por incumplimiento grave de sus obligaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 160 n° 7 del Código del Trabajo; según corresponda;

Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones correspondientes por concepto de responsabilidad penal, consistentes en:

Modelo & Política de Prevención de Delitos

- Desvinculación del colaborador por falta de probidad, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 160 n° 1 letras a) y c) del Código del Trabajo;
- Denuncia o presentación de querrela criminal, conforme a lo que se determine.

Los contratos con proveedores contemplan obligaciones relacionadas al Modelo de Prevención de Delitos cuyo incumplimiento faculta a Save Seguros para terminar inmediatamente la relación comercial existente.

Estas sanciones se aplicarán sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudiera ejercer la Compañía en contra de aquellos trabajadores o proveedores que participaron en la comisión de algún delito.

4. Seguimiento, análisis y evaluación del Modelo de Prevención de Delitos.

i) Auditorías

Las materias establecidas en el presente instrumento son de interés de los dueños, de la administración y de los colaboradores de la Compañía. Es por ello que resulta de suma importancia que su aplicación sea susceptible del monitoreo respectivo, en la periodicidad que el directorio determine conforme a los planes anuales de auditoría que se diseñen para la revisión de los diversos temas internos de la sociedad.

En tal sentido, el directorio velará por la inclusión de estos temas en los planes de auditoría interna, para efectuar la revisión de los controles señalados a lo largo del presente instrumento, para de esta manera resguardar el cumplimiento de las directrices establecidas

ii) Reporte al Directorio

Con el objeto de mantener al directorio informado respecto del tratamiento de los delitos y controles señalados en el presente modelo, el Encargado de Prevención efectuará un reporte semestral a dicho órgano, del cual quedará registro en acta respectiva.

iii) Evaluación periódica y auditoría al Modelo de Prevención de Delitos

El Modelo de Prevención de Delitos de Save Seguros se ha estructurado sobre la base de una identificación de riesgos que es dinámica. Ello exige que la eficacia de sus disposiciones y medidas vaya revisándose sistemáticamente, de modo de establecer un proceso de aprendizaje que permita mantenerlo acoplado a las necesidades de prevención.

Para tales efectos se considerará la auditoría regular del Modelo de Prevención de Delitos y de los controles asociados a este, bajo la responsabilidad del Encargado de Prevención de Delitos, a fin de detectar y corregir fallas su diseño e implementación, ayudando de esta forma a actualizarlo de acuerdo con los eventuales cambios de circunstancias o contexto de la compañía.

Las auditorías se referirán especialmente al canal de denuncias y los mecanismos de control dispuestos en el Modelo. Deberán considerar la revisión efectiva de los mecanismos implementados, su forma de funcionamiento y de adaptación a las necesidades de Save

Modelo & Política de Prevención de Delitos

Seguro. Adicionalmente, se prevén evaluaciones periódicas del funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos realizadas por terceros independientes, la cual se realizará al menos cada dos años.

Tanto los mecanismos de control como las auditorías serán revisados en caso de cambiar las condiciones corporativas que se tuvieron a la vista al momento de su diseño. Los cambios de condiciones que generalmente fuerzan una revisión de estos mecanismos son:

- a) Cualquier modificación legal que se realice a la Ley N° 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- b) La dictación de nuevas leyes u otras modificaciones legales que atañan a la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- c) Cualquier modificación sustancial a la estructura corporativa de Save Seguros, especialmente si ello se debe a una transformación, fusión, absorción o división.
- d) Cualquier cambio sustancial en el ámbito de operaciones de Save Seguros.

iv) Auditoría para la adquisición, fusión o absorción de empresas

En virtud de la transmisión de la responsabilidad penal de las personas jurídicas establecida en el artículo 18 y 18 bis de la ley 20.393 en caso de transformación, fusión, absorción, división o disolución de común acuerdo en las personas jurídicas resultantes, se aplicará un modelo de auditoría que se haga cargo de los riesgos de responsabilidad que se le pueden generar por su participación en esos procesos.

Para tales efectos, el Encargado de Prevención deberá certificar si los antecedentes proporcionados por la persona jurídica que se transforma, fusiona, o absorbe cumple con las exigencias de prevención establecidas por la ley 20.393, plasmadas en la presente Política de Prevención. No será exigencia para ello que la referida persona jurídica cuente con un Modelo de Prevención, sino que será suficiente con que haya adoptado medidas suficientes para prevenir la comisión de los delitos de la ley N° 20.393 o pueda acreditar razonablemente que sus procesos no entrañan riesgos relevantes de comisión de ellos.

Para lo anterior deberá revisar la gestión de riesgos corporativos que presente la persona jurídica y las medidas de neutralización que se hayan implementado. Del mismo modo, deberá verificar la difusión de sus mecanismos de prevención, tanto a través de sus contratos de trabajo, reglamento interno y las capacitaciones que se hayan realizado.

Si la persona jurídica que se transforma, fusiona o absorbe no cuenta con un sistema de prevención, el Encargado de Prevención deberá realizar la respectiva gestión de riesgos e informar al Directorio para que esta apruebe la transformación, fusión, absorción o división.

5. Política de conservación de registros

Modelo & Política de Prevención de Delitos

Todos los registros del diseño, implementación, revisión y auditoría del Modelo de Prevención serán conservados por el Encargado de Prevención, al menos durante un plazo de 10 años. Esta documentación de los análisis efectuados al momento de construir el modelo, implementarlo y actualizarlo, así como construir y operar sus modelos de auditoría, son demostración del esfuerzo sistemático y de buena fe de su sistema de prevención y de su auditoría.

Si las necesidades exigieran proceder a la destrucción de parte de esa documentación, ello debe llevarse a cabo de un modo sistemático y con criterios previamente definidos por el Encargado de Prevención, aprobados por el Directorio. La desaparición o destrucción de todo o parte de esos registros fuera de estos criterios preestablecidos, se estimará un incumplimiento grave de sus deberes.

Esta información estará a disposición de las autoridades del Ministerio Público cuando fuera requerida y el interlocutor directo con ellas y administrador autónomo de tal información será el Encargado de Prevención.

Modelo & Política de Prevención de Delitos

ANEXO

Descripción de los delitos aplicables a Save Seguros

Save Seguros ha establecido un Modelo de Prevención de Delitos que tiene por objeto mitigar el riesgo de comisión de delitos, considerando especialmente aquellos catalogados como económicos de conformidad con las incorporaciones y modificaciones de Ley 21.595 de Delitos Económicos a la Ley 20.393. Esta selección se realizó en base a un proceso de gestión de riesgos penales, en el que se pudo apreciar que los delitos que a continuación se mencionan pueden exponer a la empresa a eventuales responsabilidades penales.

- **Cohecho (Artículo 250 y 252 bis del Código Penal):** El delito consiste en ofrecer o consentir en dar a un funcionario público un beneficio económico o de otra naturaleza al que no tiene derecho (una coima). Para que se configure el delito, no es necesario que se busque una contraprestación por parte del funcionario público a cambio del beneficio, sino que basta con que esta se entregue u ofrezca solo en razón de su cargo. Se debe tener en cuenta que basta para consumar el delito el mero ofrecimiento o aceptación de entregar una coima, independiente de si finalmente esta es aceptada o entregada. El beneficio indebido puede consistir en cualquier retribución a la cual el funcionario no tenga derecho, sea de naturaleza económica (dinero, especies o cualquier otra cosa avaluable en dinero) u otra (favores políticos, sexuales, recomendaciones, etc.).
- **Financiamiento actividades ilícitas (artículo 8° ley 18.314, artículo 8 LCA y artículo 411 quáter Código Penal):** El financiamiento de actividades ilícitas consiste en financiar a particulares o a personas u organizaciones que desarrollan actividades ilícitas que puedan calificarse como delitos terroristas, trata de personas o a agrupaciones militarizadas ilegales.
- **Participación en delitos funcionarios:** Comete el delito aquel que interviene, sea como inductor o como cómplice de Falsificación de documentos público o auténtico por un empleado público (Artículo 193 del Código Penal); Malversación de caudales públicos (Artículos 233, 234, 235, 236 y 237 del Código Penal); Fraudes y exacciones ilegales (Artículos 239, 240 N°1, 240 bis y 241 del Código Penal); Infidelidad en la custodia de documentos (Artículos 242 y 244 del Código Penal); Violación de secretos (Artículos 242 y 244 del Código Penal).
- **Corrupción entre particulares (artículo 287 bis y 287 ter Código Penal)**

Se comete este delito al dar, ofrecer o consentir en dar a un director, administrador, mandatario o empleado de una empresa un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación con un oferente por sobre otro. Asimismo, comete el delito el director, administrador, mandatario o empleado de una empresa que, en el ejercicio de sus labores, solicita o acepta un beneficio indebido para favorecer o por haber favorecido la contratación con un oferente sobre otro.

Modelo & Política de Prevención de Delitos

- Lavado de Activos artículo 27 de la Ley 19.913

Se entiende como lavado de activos la conducta de ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes o dinero, ya sea de forma intencional o mediando negligencia inexcusable, o adquirir, poseer, tener o usar los referidos bienes, con ánimo de lucro. El origen ilícito de estos bienes puede encontrarse en delitos de diversa naturaleza, como el narcotráfico, delitos de corrupción de empleados público, fraude al fisco, contrabando, delitos contra el mercado de valores, contra la propiedad intelectual, delitos tributarios, estafas, entre otros.

- Estafas y fraudes en general

Las estafas y fraudes consisten, desde una perspectiva amplia, en causar un perjuicio patrimonial a un tercero a través de un engaño, defraudación o falsedad. Destacan en esta categoría las estafas (artículos 467, 468, 470 N°4 y 473 del Código Penal), fraudes aparentando determinadas calidades (Art. 468 y 469 N°5 del Código Penal); fraude al seguro (Art. 470 N°10 del Código Penal); fraudes a través de títulos de créditos (artículos 22 y 43 del Decreto con Fuerza de Ley 707/1982, Justicia, y art. 110 de la Ley 18.092); fraudes a través de tarjetas de pago (numeral 3 del inciso segundo del Art. 468 del Código Penal, letras f) y h) del artículo 7 de la Ley 20.009); fraude al Fisco (Art. 239 del Código Penal); obtención fraudulenta de créditos (Art. 160 LGB); y defraudación prendaria (Art. 39 (del artículo 14) Ley N°20.190).

- Delitos informáticos

- Ataque a la integridad de un sistema informático (Art. 1 Ley 21.459): Consiste en obstaculizar o impedir el normal funcionamiento, total o parcial, de un sistema informático, a través de la introducción, transmisión, daño, deterioro, alteración o supresión de los datos informáticos.
- Ataque a la integridad de los datos informáticos (Art. 4 Ley 21.459): consiste en la alteración, daño o supresión indebida de datos informáticos.
- Acceso ilícito (Art. 2 Ley 21.459): Consiste en acceder a un sistema informático sin autorización o excediendo la autorización que posea y superando barreras técnicas o medidas tecnológicas de seguridad.
- Interceptación ilícita (Art. 3 Ley 21.459): Consiste en interceptar, interrumpir o interferir, por medios técnicos, la transmisión no pública de información en un sistema informático o entre dos o más sistemas informáticos
- Receptación de datos informáticos (Art. 6 Ley 21.459): Consiste en la comercialización, transferencia o almacenamiento con el mismo objeto u otro fin ilícito, de datos informáticos provenientes de la comisión de algún ilícito, debiéndose conocer o no menos que conocer el origen de estos

- Delitos contra la propiedad intelectual:

Consisten en la explotación, aprovechamiento, uso malicioso o sin tener los derechos o autorizaciones para utilizar marcas, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, etc...

- Acceso, revelación o aprovechamiento secreto comercial (Art. 284, 284 bis, 284 ter Código Penal)

Modelo & Política de Prevención de Delitos

Consiste en acceder a un secreto comercial, sin el consentimiento de su legítimo poseedor, mediante la intromisión indebida, con el propósito de revelarlo o aprovecharse económicamente de él.

- Delitos tributarios

Corresponden a violaciones de las normas tributarias tendientes a evadir impuesto que pueden consistir en efectuar declaraciones maliciosamente incompletas o falsas, incurrir en omisiones o usar otros medios con el fin de ocultar o desfigurar el verdadero monto de las operaciones realizadas, burlar impuestos, u obtener devoluciones de impuestos que no correspondan. artículos 8 ter inciso cuarto, 97 N°4, 97 N°5; 97 N°22, 97 N°23, 97 N°24, artículo 100 del Código Tributario)

- Fraudes con tarjetas de pago (artículo 7 letra h ley 20.009):

Consiste en Obtener maliciosamente, para sí o para un tercero, el pago total o parcial indebido, sea simulando la existencia de operaciones no autorizadas, provocándolo intencionalmente, o presentándolo ante el emisor como ocurrido por causas o en circunstancias distintas a las verdaderas.

- Manipulación Bursátil (Art. 59 Ley 18.045):

Consiste en efectuar transacciones en valores con el objeto de mantener o alterar artificialmente en el mercado el precio de uno o varios valores; efectuar cotizaciones o transacciones ficticias, divulgar información falsa o valerse de cualquier otra conducta engañosa semejante para transmitir señales falsas al mercado en cuanto a la oferta, la demanda o el precio de varios valores.

- Fraude al seguro:

El delito de fraude al seguro consiste en obtener el pago total o parcialmente indebido de un seguro, sea simulando la existencia de un siniestro, provocándolo intencionalmente, presentándolo ante el asegurador como ocurrido por causas o en circunstancias distintas a las verdaderas, ocultando la cosa asegurada o aumentando fraudulentamente las pérdidas efectivamente sufridas.

- Colusión y alteración fraudulenta de precio (Art. 62 DL 211; Art 284 Código Penal):

Consiste en celebrar u ordenar celebrar, ejecutar u organizar, un acuerdo que involucre a dos o más competidores entre sí, para fijar precios de venta o de compra de bienes o servicios en uno o más mercados; limitar su producción o provisión; dividir, asignar o repartir zonas o cuotas de mercado; o afectar el resultado de licitaciones realizadas por empresas públicas, privadas prestadoras de servicios públicos, u órganos públicos.

- Trata de Personas

Este delito sanciona a quien a través de medios violentos, intimidatorios, coercitivos, engañosos, con abuso de poder, o aprovechándose de una situación de vulnerabilidad o dependencia de la víctima o mediante pagos u otros beneficios para obtener el consentimiento de otra persona que tenga autoridad sobre otra, capte, traslade, acoja o reciba a personas para que sean objeto de

Modelo & Política de Prevención de Delitos

alguna forma de explotación sexual, incluyendo pornografía, trabajos o servicios forzados, esclavitud o practicas análogas, o extracción de órganos. Adicionalmente se sanciona como autor del delito a quien promueva, facilite o financie la ejecución de las conductas descritas en el artículo.

- Apropiación indebida, omisión y/o subdeclaración de cotizaciones de seguridad social

En la gestión de las cotizaciones de seguridad social de los trabajadores existe el riesgo de comisión de delitos, en particular de realizar alguna de las siguientes conductas: i) Apropiarse o distraer dinero proveniente de las cotizaciones que se hubiere descontado de la remuneración del trabajador (artículos 13 de la Ley 17.322 y 19 inciso 23 del Decreto Ley 3.500); ; ii) omitir retener o enterar las cotizaciones previsionales de un trabajador; y iii) declarar ante las instituciones de seguridad social una renta imponible o bruta menor a la real (ambas hipótesis en el Art. 13 bis de la Ley 17.322).

- Explotación laboral

El delito de explotación laboral (Art. 472 bis del Código Penal) consiste en pagar a un trabajador una remuneración manifiestamente desproporcionada e inferior al ingreso mínimo mensual previsto por la ley, abusando gravemente de una situación de necesidad, de la inexperiencia o de la incapacidad de discernimiento de este.

- Imposición de acuerdos abusivos (artículo 134 bis ley 18.046)

Este delito sanciona a quien prevaliéndose de su posición mayoritaria en el directorio de una sociedad anónima adopte un acuerdo abusivo, para beneficiarse o beneficiar económicamente a otro, en perjuicio de los demás socios y sin que el acuerdo reporte un beneficio a la sociedad.

- Abuso de beneficios tributarios relativos a donaciones:

Consiste en recibir contraprestaciones de las instituciones a las cuales se efectúan donaciones, en los términos establecidos en los incisos primero y segundo del artículo 11 de la ley N° 19.885, sea en beneficio propio o en beneficio personal de sus socios, directores o empleados, o del cónyuge o de los parientes consanguíneos hasta el segundo grado, de cualquiera de los nombrados; o simular una donación, en ambos casos, de aquellas que otorgan algún tipo de beneficio tributario que implique en definitiva un menor pago de algunos de los impuestos referidos.

- Negociación incompatible

Consiste en interesarse directa o indirectamente en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión que involucre a la sociedad, incumpliendo las condiciones establecidas por la ley, siendo director o gerente de una sociedad anónima abierta o especial o cualquier persona a quien le sean aplicables las normas que en esta materia rigen para estos.

- Receptación

El delito de receptación consiste en estar en posesión a cualquier título, transportar, comprar, vender, transformar o comercializar especies hurtadas, robadas o apropiadas indebidamente, conociendo su origen ilícito, o no pudiendo menos que conocerlo.

Modelo & Política de Prevención de Delitos

- Apropiación indebida (Art. 470 N°1 Código Penal):

Consiste en apropiarse o distraer dinero, efectos o cualquier otra cosa mueble que hubiera sido recibida en depósito, comisión o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla, en perjuicio de otro.

- Entrega de información falsa sobre situación legal, económica y financiera de la sociedad:

Consiste en dar o aprobar dar (directores, gerentes, administradores o ejecutivos principales de una sociedad anónima) información falsa sobre aspectos relevantes para conocer el patrimonio y la situación financiera o jurídica de la sociedad, en la memoria, balances u otros documentos destinados a los socios, a terceros o a la Administración, exigidos por ley o por la reglamentación aplicable, que deban reflejar la situación legal, económica y financiera de la sociedad

- Divulgación de información obtenida por interesado en procedimiento sancionatorio (Art. 43 DL 3.538):

El delito se comete cuando siendo interesado y habiendo sido apersonado en un procedimiento sancionatorio no se cumple con la obligación de guardar reserva respecto de la información a la cual accede durante la tramitación del proceso, divulgándola a terceros.

- Otorgamiento de antecedentes falsos a la autoridad

Consiste en proporcionar antecedentes falsos a la CMF

- Delitos de falsificación:

Consiste en cometer falsedad contrahaciendo o fingiendo letra, firma o rúbrica; suponiendo en un acto la intervención de personas que no la han tenido; atribuyendo a los que han intervenido en él declaraciones o manifestaciones diferentes de las que hubieren hecho; faltando a la verdad en la narración de hechos sustanciales; alterando las fechas verdaderas; haciendo en documento verdadero cualquiera alteración o intercalación que varíe su sentido; dando copia en forma fehaciente de un documento supuesto, o manifestando en ella cosa contraria o diferente de la que contenga el verdadero original; ocultando en perjuicio del Estado o de un particular cualquier documento oficial, sea en instrumento público o privado

Registro de modificaciones

Modelo & Política de Prevención de Delitos

| Versión | Descripción resumida de la modificación | Motivo | Preparado por | Fecha |
|---------|---|---|-------------------------|----------------|
| 00 | Elaboración documento | Creación Modelo | Encargado de Prevención | Noviembre 2020 |
| 01 | Actualización | Se mantiene sin cambios | Encargado de Prevención | Noviembre 2021 |
| 02 | Ajustes | Incorpora Delitos Informáticos | Encargado de Prevención | Noviembre 2022 |
| 03 | Ajustes | Incorpora y refuerza formalidades para donaciones | Encargado de Prevención | Enero 2023 |
| 04 | Ajustes | Reformula conforme a Ley 21.595 de Delitos Económicos | Encargado de Prevención | Agosto 2024 |